



**CONVENIO CORPORATIVO DE BENEFICIOS ENTRE SMART FIT Y EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS  
MÉDICOS DEL PERÚ**

Conste mediante el presente Convenio Interinstitucional que celebra de una parte la empresa SMARTFIT PERU S.A.C., inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 20600597940, con domicilio en Av. Petit Thouars N° 5356, Oficina 4006, Distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su apoderada CARLA GIL BELTRAN, identificado con DNI N° 41196736 a quien adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte y de la otra parte el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince, debidamente representado por su Decano Nacional, **LIC. TM MANUEL ALFREDO ERCILLA CHINCHAYÁN**, identificado con DNI N° 08851138, con poderes de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** en los términos y condiciones siguientes:

**I. CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

SMARTFIT PERU es una empresa con personería Jurídica privada que tiene como actividad económica principal la gestión de instalaciones deportivas, y secundaria de publicidad, y otras, es la mayor cadena de gimnasios de Latinoamérica cuyo propósito es ofrecer fitness de alta calidad para todos, en un ambiente cómodo, seguro y con la mejor tecnología para potenciar el entrenamiento.

EL COLEGIO, es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el Art. Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos

**II. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Mediante el presente Convenio, LA EMPRESA acuerda otorgar beneficios exclusivos a los colegiados, trabajadores y a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad de EL COLEGIO que se matriculen en un gimnasio "SMARTFIT" participante, de acuerdo a los Términos y Condiciones de este documento. Por su parte, la Empresa permitirá al Grupo Smart Fit la realización de eventos de publicidad de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

**III. CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Beneficiarios:** Califican como "Beneficiarios" todos los colegiados, trabajadores y a sus familiares hasta el primer grado de consanguineidad de EL COLEGIO.

**Código de Acceso:** LA EMPRESA habilitará Códigos de Acceso para ser usados por los Beneficiarios de EL COLEGIO al matricularse en un gimnasio Smart Fit. Será responsabilidad de la Empresa difundir estos Códigos entre sus Beneficiarios.

**Acuerdo Plan Black Corporativo:** Los Beneficiarios de EL COLEGIO deberán ingresar su Código de Acceso a través del portal web de Smart Fit Perú o en recepción de un local Smart Fit en Perú, y suscribir un Acuerdo Plan Black Corporativo, con el cual tendrán acceso a los servicios del gimnasio además de los siguientes beneficios exclusivos:

DS  
JG

- Pago mensual de S/ 109.90 por concepto de “Mensualidad”
- Exoneración del pago único de “Matrícula”
- Exoneración del pago anual de “Mantenimiento”
- Exoneración del pago de la penalidad por resolución anticipada contemplada en la cláusula “Cancelación y Expulsión”

Para todo lo demás, la relación del Beneficiario con el gimnasio se verá regulada por los términos y condiciones del Acuerdo Plan Black Corporativo que suscriba con el mismo.

Es responsabilidad de LA EMPRESA informar sobre los términos y condiciones del Convenio y sobre la obligación de suscribir un Acuerdo Plan Black Corporativo para acceder a los beneficios.

#### **IV. CLÁUSULA CUARTA: Pérdida de la Condición de Beneficiario:**

Si el Beneficiario pierde su vínculo con EL COLEGIO, o se le acaban los Códigos para canjear, o el Convenio entre el Grupo Smart Fit y la Empresa queda resuelto, el Beneficiario pierde su calidad como tal. Su Acuerdo Plan Black Corporativo quedará resuelto, y perderá acceso a los beneficios señalados. El Beneficiario podrá continuar asistiendo al gimnasio si firma un Acuerdo de Membresía regular con el mismo, ya sea Plan Smart, Plan Black, o cualquier otro disponible.

#### **V. CLÁUSULA QUINTA: Plazo, Renovación y Resolución:**

La EMPRESA y el COLEGIO convienen que la duración del presente Convenio será por un año desde su firma, la vigencia del Convenio se iniciará en la fecha de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado por el acuerdo de las partes, siempre y cuando se diera a conocer 20 días antes de la culminación del plazo de vigencia.

En cualquier momento, EL COLEGIO podrá resolver el presente Contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación a la Empresa con al menos treinta (30) días de anticipación. Los Beneficiarios ya matriculados no serán afectados por la resolución.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: La Empresa reconoce expresamente que algunos o todos los gimnasios Smart Fit en el Perú podrán ser temporalmente cerrados por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo declaración de Estado de Emergencia y/o Emergencia Sanitaria por pandemia. La Empresa declara que no tendrá nada que reclamar frente a esta eventualidad.

#### **VI. CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de EL COLEGIO y su coordinación**

A cambio de los beneficios, la Empresa se obliga a realizar mínimo tres (3) acciones de publicidad al año con Smart Fit entre sus trabajadores (previa coordinación con representantes del Grupo Smart Fit), y a difundir y promocionar el Convenio entre sus trabajadores.

A efectos de coordinar las generalidades del presente convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán parte del Comité de Coordinación.

- ✓ Por parte del **EL COLEGIO**: se encuentra representado por el Decano quien podrá delegar la coordinación a la Secretaría del Exterior, presidido por el Lic. Carlos Alberto Ortega Tumay, identificado con DNI N° 06283307, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, que establece como función y/o atribución el “Establecer y mantener vinculación permanente con los Organismos nacionales

e internacionales afines”, “Suscribir conjuntamente con el Decano, los convenios con instituciones científicas y afines del exterior, para intercambio de experiencias profesionales, científicas, publicaciones, bibliografía, etc”.

✓ Por parte de LA EMPRESA

#### **VII. CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivos DE LAS PARTES.

#### **VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

#### **IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### **X. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, señalan como sus respectivos domicilios de los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera a las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

#### **XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación

Estando conformes con lo acordado en las cláusulas precedentes, de buena fe y en común acuerdo, se procede a suscribir el presente Convenio de Cooperación, a los 31 días del mes de agosto de 2024.

DS  
JG

**EL GRUPO SMART FIT**

DocuSigned by:



47D97CA899024B4...

**p. SMARTFIT PERU S.A.C.**

Carla Gil Beltran

Apoderada

**COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL**  
  
**Lic. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan  
Decano Nacional**

DS



**LIC. TM Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan  
DECANO NACIONAL DEL COLEGIO DE  
TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**

**ANEXO 01:**

# CONOCE NUESTRO PLAN BLACK CORPORATIVO

2024 SIN EXCUSAS



## BENEFICIOS

- ✓ Sin costo de matrícula.
- ✓ Sin costo de permanencia.
- ✓ Sin pago de mantenimiento.
- ✓ Entrena en cualquier sede en el Perú y Latinoamérica.
- ✓ Invita a tus amigos a entrenar hasta 5 veces al mes.
- ✓ Accede a nuestros sillones de masajes.
- ✓ Accede de manera ilimitada a nuestra plataforma virtual Smart Fit Go.

## TARIFA MENSUAL

s/109<sup>.90</sup>



EJERCITATE EN  
TODAS LAS SEDES  
SMART FIT



ENTRENA CON UN AMIGO  
HASTA 5 VECES  
AL MES



ACCEDER A LOS  
SILLONES  
DE MASAJE

smart fit